

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

**NOTIFICACION DE DECRETO DEL SEÑOR CONCEJAL  
DE MEDIOAMBIENTE-AMBIENTE DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD  
REAL, POR LA QUE SE NOTIFICA  
INICIO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR  
MA-09/643, INCOADO A HARINERA SAN ISIDRO S.L.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la L.R.J.P.A.C., se procede a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, el Decreto de Inicio del expediente sancionador incoado a HARINERA SAN ISIDRO S.L. (CIF:B-45383338) instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expediente sancionador MA-09/643:

- Responsable: HARINERA SAN ISIDRO S.L. (CIF:B-45383338).

- Hechos imputados: El día 28 de julio de 2009, a las 16,30 horas, en la calle Mallorca, sin número, los agentes actuantes observan el vehículo, NISSAN M-90, matrícula 6648-BKW, con evidentes signos de abandono, suciedad, ruedas flojas, etcétera. Consultada la base de datos, se obtiene que el titular del vehículo es HARINERA SAN ISIDRO, S.L..

- Infracción sancionada: Artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Limpieza, tipificada como grave.

- Sanción propuesta: 900,00 euros.

A los efectos que se determinan en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, se hace constar lo siguiente:

- Que el Concejal de Medioambiente tiene delegadas las competencias para la resolución de este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento podrá ser considerada propuesta de resolución, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, de conformidad con el artículo 13.2 del mismo.

Si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Ciudad Real 10 de noviembre de 2009.-El Concejal Delegado, Juan V. Caballero de la Calle.

N.º I.- 12582